

## Consultas Realizadas

# Licitación 295701 - LLAMADO M.O.P.C. N° 55/2015 LICITACION PUBLICA NACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA PARA EL BACHEO Y RESTITUCION DE GALIBO DEL CAMINO VIEJO A LA CIUDAD DE LUQUE Y DE LA AVDA. SUDAMERICANA

### Consulta 1 - consulta

Consulta	Fecha de Consulta
	23-04-2015
Nos dirigimos a ustedes a fin de realizar la siguiente consulta del Pliego de Bases y Condiciones:	
-SECCIÓN II. CRITERIOS DE EVALUACION Y CALIFICACION, 9. DESCALIFICACION POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL PENDIENTE:	
En este Punto el PBC establece que En atención a la prohibición para presentar ofertas o contratar con el Estado, prevista en el artículo 40 inc. E) de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas, los Contratistas que cuenten contratos vigentes con el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, y en los que se verifique la existencia de atraso en el cronograma teórico corregido de la obra superior al 10 (diez) por ciento global, por causas imputables al mismo, podrá disponerse su descalificación en la presente contratación. Para el efecto, el Comité de Evaluación de Ofertas solicitará a las dependencias competentes del Ministerio los informes de ejecución contractual y antecedentes que constaten fehacientemente tal situación de incumplimiento anterior así como el perjuicio que el incumplimiento genera al MOPC.	
Preguntamos:	
Cómo serán consideradas las situaciones en las cuales	
¿Las obras no pueden avanzar por falta de liberación de franjas de dominio?	
¿Esté en elaboración o en estudio un convenio modificadorio que introduzca modificaciones al proyecto o defina mejor este o reconozca nuevos plazos de obra por dificultades ajenas al Contratista?	
¿Cómo podrá el interesado ejercer su derecho a la defensa frente a evaluaciones o informes que se desvíen de parámetros objetivos y justos?	
¿Cómo podrá evaluarse el perjuicio ocasionado al Comitente y cuáles serán los parámetros para el efecto?	
Atentamente	

Respuesta	Fecha de Respuesta
	27-04-2015
No serán considerados los atrasos por falta de liberación, pues no es un atraso imputable al contratista. Igualmente, no será considerado la aplicación del criterio en el caso que el atraso sea por modificaciones en el proyecto o por modificación de plazos, siempre que los mismos sean ajenos al Contratista.	
El interesado podrá ejercer su derecho a la defensa frente a evaluaciones o informes que consideren que se desvíen de parámetros objetivos y justos de acuerdo a los términos establecidos en el artículo N° 79 de la Ley N° 2051/03. Se evaluara en base a criterios objetivos y claros que estarán claramente establecidos en los informes correspondientes.	

## Consulta 2 - Diseño de las Secciones Transversales

Consulta	Fecha de Consulta	23-04-2015
<p>En relación al diseño de la Sección Transversal para el Camino Viejo, de acuerdo a nuestra interpretación existió una discrepancia en relación a las medidas.</p> <p>En el dibujo superior, la banquina mide 3,6 m y la calzada mide 3,4 m.</p> <p>Sin embargo en la lámina inferior, estas medidas se invierten.</p> <p>Solicitamos una revisión de las láminas y una confirmación de las dimensiones o una aclaración de como interpretar el dibujo.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-04-2015
<p>Favor remitirse al detalle de Paquete publicado, donde la ampliación de banquina es de 3,8 m. a ambos lados y la regularización de carpeta es de 3,6 m. a ambos lados del eje.</p>		

## Consulta 3 - Sección III , numeral 7 Capacidad en materia de equipos

Consulta	Fecha de Consulta	23-04-2015
<p>En la Columna Documentación requerida, se menciona que se deben completar los formularios 10, 11.A, y 11.B.</p> <p>No encontramos los formularios 11.A y 11.B.</p> <p>Solicitamos dichos formularios.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-04-2015
<p>El mismo se refiere al formulario 11, que se encuentra en la página 42 del Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

## Consulta 4 - Sección III , numeral 7 Capacidad en materia de equipos

Consulta	Fecha de Consulta	23-04-2015
<p>En la columna requisitos mínimos dice que los equipo deberán ser propios y/o alquilados.</p> <p>Entendemos que para los equipos, que no son propios, se podrá presentar un compromiso de alquiler.</p> <p>Solicitamos confirmación de nuestro entendimiento.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-04-2015
<p>Los equipos alquilados deberán presentar carta de compromiso de alquiler emitida por el propietario, de acuerdo a lo establecido en los Criterios de Evaluación del Pliego de Bases y Condiciones.</p>		